

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.010
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00252-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se venció el término de emplazamiento de los acreedores, este despacho judicial fija fecha para la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la ley (Art. 501 y cons. del C.G.P. Art. 1312 del C.C.).

Ahora, advierte el despacho que los apoderados deberán allegar máximo tres (3) días antes de la fecha fijada para la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. el escrito de inventarios y avalúos junto con todos los soportes de los avalúos y demás documentos utilizados como soporte para la audiencia expedidos con una fecha inferior a treinta (30) días.

No obstante, se hace preciso requerir nuevamente al extremo activo para el cumplimiento de lo de su carga procesal por cuanto no aportó los documentos requeridos por este despacho judicial mediante Auto Nro. 1386 del 01 de noviembre del presente año, siendo necesario y obligatorio dar cabal cumplimiento a los requerimientos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **FIJAR FECHA** para la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso para el día 25 de mayo de 2023 a las 8:30 AM.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que aporten o actualicen los correos electrónicos para efectos de notificación.
- TERCERO: **ADVERTIR** a los apoderados que deben allegar máximo tres (3) días antes de la fecha fijada para la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. el escrito de inventarios y avalúos junto con todos los soportes de los avalúos y demás documentos utilizados como soporte para la audiencia expedidos con una fecha inferior a treinta (30) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1d9b63eadd5cf1cf5c4d00d877cbd5bd8652525153a6e29fbd27bb1913faa5**

Documento generado en 17/01/2023 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>